

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la petición elevada por las partes, y reunidas las exigencias del artículo 312 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Aceptar el acuerdo de transacción a que han llegado las partes en el proceso de la referencia.
2. En consecuencia, se declara terminado el presente asunto.
3. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
5. Sin condena en costas.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez